

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE Y CON PROYECCIÓN FUTURA. ANUALIDAD 2021.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley, el Ayuntamiento de Ibi, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo al artículo 22, del Título Tercero, de la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana y en su deseo de seguir en la política deportiva de apoyo al deporte local, establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de Ayudas a deportistas de élite y deportistas con proyección futura.

BASES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA: Objeto y finalidad

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas y/o becas académico-deportivas a deportistas de élite y deportistas con proyección futura del municipio de Ibi, correspondiente a la anualidad 2021, en materia de deportes, siendo su finalidad la de colaborar en los gastos que la formación y preparación deportiva exige a los deportistas de élite, convertidos en referente y modelo para la juventud, favoreciendo su perfeccionamiento, en orden al logro de un más alto nivel en su futuro próximo.

TERCERA: Crédito presupuestario

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 7.500,00 € que se imputará a la Aplicación 2021-800-3411-48905 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Ibi.

CUARTA: Compatibilidad con otras subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes

públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de los gastos de los deportistas subvencionados.

QUINTA: Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria los/as deportistas que cumplan los siguientes requisitos :

- a) Ser natural de Ibi o estar empadronado en Ibi.
- b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente y estar compitiendo en campeonatos estatales, autonómicos o provinciales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.
- d) Estar considerado/a como deportista de élite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite correspondiente a los resultados deportivos del año 2018, 2019 o 2020, o deportista de Proyección Futura según establece la convocatoria.
- e) Realizar la justificación económica, mediante facturas, de los gastos realizados en la anualidad 2021, que han de ser como mínimo, igual al importe concedido.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

SEXTA: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibi, según modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y se presentaran a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibi: <https://ibi.sedipualba.es/> o en el Registro Municipal del Ayuntamiento, situado en la planta baja, Carrer Les Eres, no 48, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria de cada año.

A las solicitudes se adjuntará :

1. Solicitud conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I en estas bases. Los firmantes de las solicitudes que actúen en nombre y representación de los deportistas, habrán de aportar documentación acreditativa de su condición de representante.
2. Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud.
3. Fotocopia de la licencia federativa en vigor del deportista aspirante a la concesión de la beca.
4. Certificado de empadronamiento.
5. Certificado de la federación deportiva correspondiente en los casos de deportistas con proyección futura.
6. Ficha de alta de terceros donde aparezcan los datos bancarios de la cuenta corriente a la que transferir, en su caso, el importe de la beca.

SÉPTIMA: Criterios de valoración de puntos y ponderación.

Las ayudas económicas y/o becas académico-deportivas constarán de un importe, el cual dependerá de los puntos obtenidos en tres factores :

1. El nivel alcanzado por el deportista en los Listados de Deportistas de Élite que anualmente publica la *Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport*. Estar considerado/a como deportista de élite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite correspondiente a los resultados deportivos del año 2020, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOGV) o también haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana en alguno de los últimos tres años, anteriores a la presente anualidad (2018, 2019 o 2020).

2. El tipo de modalidad deportiva que practica conforme a lo expuesto en el Decreto 13/2006 de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana (DOGV), núm. 5183, de 24 de enero de 2006 y Orden del 23 de abril de 2007 de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por el que desarrolla el Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana (DOGV, núm. 5513 de 16 de mayo de 2007).

3. Los deportistas con Proyección Futura, serán aquellos que cumplan uno de los siguiente requisito:

Las/os deportistas que sean campeones autonómicos o nacionales en su modalidad deportiva y categoría durante el año 2020.

Las/os deportistas que representen oficialmente a las selecciones nacionales en su modalidad deportiva y categoría durante el año 2020.

Dentro de los deportistas de Proyección Futura, también englobarían a los campeones autonómicos o nacionales de deportes adaptados y a aquellos que representen oficialmente a las selecciones nacionales en su modalidad deportiva y categoría de deportes adaptados y discapacitados durante el año 2020.

Para la determinación del importe de las ayudas económicas y/o becas académico-deportivas se tomará como referencia lo siguiente :

GRUPO A	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCIÓN	PROYECCIÓN
OLIMPICO	9 puntos	8 puntos	5 puntos	4 puntos
GRUPO B	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCIÓN	PROYECCIÓN
SUBGRUPO I	8 puntos	7 puntos	4 puntos	3 puntos
GRUPO C	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCIÓN	PROYECCIÓN
SUBGRUPO II	7 puntos	6 puntos	3 puntos	2 puntos
GRUPO D	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCIÓN	PROYECCIÓN
SUBGRUPO III	6 puntos	5 puntos	2 puntos	1 punto

El valor del punto se obtendrá de la concurrencia de la suma de todos los puntos obtenidos por todos los participantes para posteriormente dividirla por la cuantía presupuestada. El importe máximo de la ayuda no excederá de 1.000,00 € por participante.

Si un mismo deportista concurre en dos niveles diferentes solamente se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado con mayor puntuación.

OCTAVA: Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.

1. Se constituirá una Comisión técnica de valoración, presidida por el Concejal de Deportes, o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 vocales designados por el Concejal, que sean personal técnico del área de deportes, actuando uno de ellos como Secretario.

2.- La Comisión técnica de valoración evaluará las solicitudes presentadas en tiempo y forma teniendo en cuenta los criterios que figuran en la bases.

3.- La Comisión técnica de valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución al órgano competente quien adoptará el correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones.

4.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

NOVENA: Abono y justificación de las subvenciones.

La subvenciones se harán efectivas a los deportistas, una vez resuelta la convocatoria, teniendo que justificarlas como máximo el día 15 de diciembre de 2021.

La justificación consistirá en:

Presentación de la documentación que acredite fehacientemente el gasto que fundamenta la concesión de la subvención mediante facturas.

DÉCIMA: Incumplimientos y reintegros de las subvenciones.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, o en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de los gastos del deportista, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.

2.- El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, así como en los art. 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y demás normas aplicables comportará, previa audiencia a la persona interesada:

a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.

b) En el caso de que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la ayuda concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.